

ción General de Minas de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18363 *ORDEN de 9 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 721/73, promovido por «Central Cordobesa de Crédito, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de marzo de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 721/1973, interpuesto por «Central Cordobesa de Crédito, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de marzo de 1972, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1974, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que por no estar ajustados a derecho los acuerdos de veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y dos del Registro de la Propiedad Industrial, que denegó el rótulo de establecimiento número noventa y cinco mil ochocientos veintinueve y el que por resolución tácita desestimó el recurso de reposición, los anulamos, debiendo estimarse el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra ellos por "Central Cordobesa de Crédito, S. A.", acordando que se inscriba el rótulo de establecimiento número noventa y cinco mil ochocientos veintinueve "Central Cordobesa de Crédito, S. A.", todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18364 *ORDEN de 9 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.205/73, promovido por «Sarrío Compañía Papelera de Leiza, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 22 de julio de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.205/73, interpuesto por «Sarrío Compañía Papelera de Leiza, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 22 de julio de 1972, se ha dictado, con fecha 26 de septiembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ugriá en nombre de «Sarrío Compañía Papelera de Leiza, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de julio de mil novecientos setenta y dos y correspondiente denegación presunta de la reposición entablada, debemos declarar y declaramos la nulidad de estas resoluciones por contrarias a derecho y el que asiste a la recurrente al registro de aquel nombre cuya solicitud se tramitó ante la Administración bajo el número cincuenta y seis mil trescientos setenta y nueve; sin declaración especial de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18365 *ORDEN de 9 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.380/74, promovido por «Albert Rolland, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 25 de abril de 1970 y 22 de mayo de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.380/74, interpuesto por «Albert Rolland, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 25 de abril de 1970 y 22 de mayo de 1972, se ha dictado, con fecha 8 de febrero de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad Mercantil «Albert Rolland, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos ajustados al Ordenamiento Jurídico los acuerdos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial con fechas veinticinco de abril de mil novecientos setenta y veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos, el primero que denegó la protección en España de la marca internacional Hidroxolán número trescientos treinta y un mil setecientos noventa y tres para productos farmacéuticos e higiénicos de la clase quinta del nomenclátor, y el segundo que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18366 *ORDEN de 9 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.430/73, promovido por «Ciba-Geigy, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 2 de agosto de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.430/73, interpuesto por «Ciba-Geigy, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 2 de agosto de 1972, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad "Ciba-Geigy, A. G.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha dos de agosto de mil novecientos setenta y dos, por el que se concedió la marca número quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos, denominada "Biel Corten", así como el desestimatorio por silencio administrativo del recurso de reposición contra aquel interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados a derecho los mencionados acuerdos; sin hacer pronunciamiento alguno respecto del pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.